Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 483551 - CONSTRUCCION SISTEMA DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIO EN EL AISP

Consulta 1 - EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Consulta	Fecha de Consulta	12-10-2026
Favor aclarar si se pueden sumar contratos para llegar al monto del 70% solicitado en la experiencia de Instalación de PCI.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026
Sí, se trata de dos requisitos diferentes que operan de manera complementaria: por un lado, se permite la sumatoria de contratos para alcanzar el monto acumulado del setenta por ciento (70%) de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones (PBC); y por el otro, se exige un contrato individual específico. Al respecto, se aclara que se emitirá una adenda modificatoria para ajustar este último requisito, reduciendo el porcentaje exigido para dicho contrato único al sesenta por ciento (60%) del monto total estimado de la licitación, de modo a evitar redundancias con el monto acumulado global.		

Consulta 2 - Experiencia general en obras

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026
En el apartado «Experiencia general en obras», se establece que el oferente deberá acreditar una antigüedad mínima de diez (10) años en actividades vinculadas a la construcción, instalaciones electromecánicas, hidráulicas y/o servicios de ingeniería. Se solicita a la Convocante justificar técnicamente la necesidad de exigir diez años de antigüedad, considerando que dicho requisito no demuestra necesariamente una mayor capacidad para ejecutar los trabajos y excluye a empresas que, aun contando con experiencia comprobable, personal especializado y recursos suficientes, poseen menor trayectoria institucional. En consecuencia, solicitamos modificar el requisito, estableciendo la antigüedad a los ultimos tres (3) años, o permitiendo acreditar la capacidad mediante contratos ejecutados de naturaleza y complejidad similares, independientemente de la fecha de constitución de la empresa, favoreciendo así una mayor participación de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026
No se accede a lo solicitado. La exigencia de una antigüedad mínima de diez (10) años en el rubro se encuentra debidamente justificada en la complejidad y la naturaleza crítica de las obras licitadas, las cuales se ejecutarán en un área estratégica y de acceso restringido como el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), bajo estrictos estándares internacionales de seguridad aeronáutica (OACI) y normativas técnicas rigurosas (NFPA). Dicho requisito busca garantizar la solidez institucional, la estabilidad operativa y la probada experiencia de la empresa contratista en la gestión integral de proyectos de infraestructura de gran envergadura y alta criticidad. La trayectoria exigida constituye un indicador objetivo de capacidad de respuesta ante contingencias y cumplimiento sostenido en el tiempo dentro del sector de la construcción e instalaciones hidráulicas o ingeniería por lo que los términos originales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones se mantienen firmes.		

Consulta 3 - CONTRADICCIÓN PLAZO ORDEN DE INICIO

Consulta	**Fecha de Consulta**	13-10-2026

El PBC establece en «Preparación de los trabajos y periodo de movilización» y en «Plazo de ejecución» que la Orden de Inicio se emitirá a los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación del Código de Contratación, mientras que en «Indicadores de Cumplimiento de Contrato» establece diez (10) días hábiles. Asimismo, la cláusula «Condiciones para la ejecución» condiciona la orden de inicio a la entrega del anticipo, que puede solicitarse dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la publicación del Código, y el apartado «Requisitos de carácter ambiental» indica que no se dará inicio a la obra sin la autorización del MADES. Solicitamos aclarar cuál plazo prevalece y confirmar que la Orden de Inicio se emitirá una vez cumplidas todas las condiciones (anticipo pagado, permiso MADES, liberación de la zona de obras y acreditaciones para áreas restringidas). Solicitamos además establecer un período de movilización no inferior a quince (15) días hábiles desde el cumplimiento de dichas condiciones, sin perjuicio de que el contratista pueda iniciar antes si se encuentra en condiciones.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	20-10-2026

Se aclara que la Orden de Inicio se emitirá a los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación del Código de Contratación (CC) emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
Asimismo, la emisión efectiva de la Orden de Inicio y el cumplimiento de las condiciones previas estarán condicionados al desembolso del anticipo financiero, y a la entrega y liberación del frente de trabajo por parte de la Convocante.
Se confirma que se otorgará un plazo de movilización de quince (15) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de las condiciones previas. El plazo total de ejecución de la obra, fijado en seiscientos (600) días calendarios, comenzará a computarse una vez finalizado dicho período de movilización de quince (15) días calendarios.
En caso de que el contratista se encuentre en condiciones operativas e inicie los trabajos de forma anticipada antes del vencimiento del plazo de movilización, previa aprobación de la Fiscalización, el cómputo de los seiscientos (600) días calendarios de ejecución comenzará formalmente a partir de la fecha de inicio efectivo de las obras.

Consulta 4 - Experiencia general y específica

Consulta	**Fecha de Consulta**	13-10-2026

En el apartado «Experiencia específica en obras», se establece adicionalmente la obligación de acreditar al menos un (1) contrato ejecutado o en ejecución, durante el periodo 2021 a 2025, cuyo monto represente como mínimo el setenta por ciento (70%) del monto total estimado de la licitación.
Consideramos necesario que se justifique la exigencia de concentrar la experiencia en un único contrato de semejante magnitud, cuando la capacidad técnica y operativa puede acreditarse mediante varios contratos ejecutados satisfactoriamente.
Solicitamos eliminar la exigencia de un contrato individual del 70%, permitiendo acreditar el monto mínimo requerido mediante la sumatoria de dos (2) o más contratos similares, sin que resulte obligatorio que uno de ellos alcance individualmente dicho porcentaje.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	20-10-2026

No se accede a eliminar el requisito del contrato individual, por cuanto este busca garantizar que el oferente posea la capacidad técnica y operativa directa en la ejecución de obras de envergadura similar en un solo proyecto de alta complejidad. No obstante, en relación con la solicitud planteada y en consonancia con la aclaración brindada en consultas previas, se ratifica que se emitirá una adenda modificatoria para ajustar el porcentaje exigido para dicho contrato único al sesenta por ciento (60%) del monto total estimado de la licitación (reduciéndolo del 70% original), manteniendo el porcentaje restante abierto a la acumulación de otros contratos conforme a las reglas del pliego.

Consulta 5 - Experiencia específica

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En el apartado «Experiencia específica en obras», se exige acreditar trabajos de ejecución de sistemas hidráulicos de prevención contra incendios por un monto acumulado equivalente, como mínimo, al setenta por ciento (70%) del monto total estimado de la licitación.
Se solicita justificar la proporcionalidad de dicho porcentaje, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende distintos componentes técnicos y que limitar la experiencia exclusivamente a sistemas hidráulicos puede excluir a empresas con experiencia relevante en detección, alarmas, instalaciones electromecánicas y sistemas integrales de seguridad contra incendios.
En consecuencia, solicitamos reducir el porcentaje mínimo al treinta por ciento (30%) del monto estimado, admitiendo contratos relacionados con los diferentes componentes técnicos comprendidos en el objeto de la contratación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

No se accede a reducir el porcentaje mínimo al treinta por ciento (30%) ni a modificar los criterios de experiencia específica. La exigencia de acreditar un monto acumulado equivalente al setenta por ciento (70%) del monto total estimado de la licitación en sistemas hidráulicos de prevención contra incendios (PCI) es estrictamente proporcional y responde a la naturaleza crítica de la obra a ser ejecutada en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP).
Asimismo, se aclara que el objeto de la contratación abarca de manera integral la provisión e instalación de sistemas de protección contra incendios, evaluándose la similitud considerando el alcance, la escala y la complejidad técnica exigida para este tipo de infraestructura aeroportuaria, por lo que se ratifican los términos establecidos en el pliego.

Consulta 6 - Experiencia general y específica

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En el apartado «Experiencia específica en obras», se exige acreditar experiencia en la ejecución de sistemas hidráulicos de prevención contra incendios.
Considerando que la contratación comprende también sistemas electrónicos de detección y alarma, instalaciones electromecánicas y otros trabajos relacionados con la seguridad contra incendios, solicitamos aclarar por qué solamente se considera como experiencia específica la ejecución de sistemas hidráulicos.
Solicitamos admitir igualmente contratos de provisión, instalación, integración y puesta en funcionamiento de sistemas electrónicos de detección y alarma contra incendios, sistemas de bombeo e instalaciones electromecánicas de protección contra incendios, reconociendo la similitud técnica de los trabajos efectivamente ejecutados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

No se accede a modificar el alcance de la experiencia específica exclusiva para los sistemas hidráulicos, pero se aclara que el propio pliego ya contempla y valora la integración técnica de los sistemas.
Para ser considerado como contrato similar, el pliego establece de forma expresa que este debe haber comprendido obligatoriamente la provisión e instalación de un sistema hidráulico de protección contra incendios (con combate manual y automático), además de un sistema electrónico de detección y alarma de incendios. Por lo tanto, los contratos que involucren ambas tecnologías ya son plenamente admitidos dentro de la evaluación de similitud, conforme a la complejidad técnica exigida para el proyecto.

Consulta 7 - Experiencia general y específica

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

El PBC establece que la similitud de la experiencia será evaluada considerando el alcance, la escala, la complejidad técnica, la tecnología aplicada y las características operativas de los sistemas ejecutados.
Solicitamos que la Convocante establezca parámetros objetivos y verificables para determinar cuándo un contrato será considerado similar, debido a que los criterios mencionados, sin indicadores definidos, podrían dar lugar a interpretaciones discrecionales durante la evaluación de las ofertas.
En consecuencia, solicitamos definir expresamente las características mínimas necesarias para reconocer la similitud, indicando los tipos de instalaciones, trabajos y documentos que serán aceptados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se rechaza la solicitud de modificar o establecer nuevos parámetros rígidos, por cuanto los criterios de similitud ya se encuentran debidamente determinados en el pliego de bases y condiciones.
El PBC establece con absoluta claridad y objetividad que, para ser considerado similar, el contrato debió comprender obligatoriamente la provisión e instalación de un sistema hidráulico de protección contra incendios, con combate manual y automático, además de un sistema electrónico de detección y alarma de incendios, evaluándose conforme al alcance, la escala, la complejidad técnica, la tecnología aplicada y las características operativas de los sistemas. Asimismo, el pliego detalla de forma expresa los documentos aceptados para su verificación (copias de contratos, facturas, actas de recepción o certificados de avance de obra), garantizando una evaluación transparente y reglada por parte del comité.

Consulta 8 - Experiencia general y específica

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En las tablas de experiencia general y específica se establecen porcentajes mínimos individuales del 40% para cada socio y del 60% para el socio líder.
Se solicita justificar técnicamente dicha distribución obligatoria, considerando que la finalidad de un consorcio es precisamente permitir la integración de capacidades técnicas, financieras y operativas de sus integrantes.
Solicitamos modificar el requisito para admitir el cumplimiento de la experiencia mediante la suma de las capacidades de los integrantes, conforme a la distribución de responsabilidades prevista en el acuerdo de consorcio, sin imponer porcentajes individuales que puedan impedir la asociación de empresas especializadas y complementarias.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

No se accede a modificar los porcentajes de cumplimiento individual para los integrantes de los consorcios. La distribución establecida en las tablas de experiencia general y específica (mínimo 40% para cada socio y 60% para el socio líder) responde a la necesidad de garantizar una participación proporcional, robusta y con capacidad técnica real por parte de cada miembro, especialmente del socio líder, en una obra de alta criticidad y complejidad tecnológica como el sistema de prevención y extinción de incendios en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP).
Los porcentajes exigidos buscan asegurar que la estructura del consorcio posea un respaldo operativo y de experiencia directa adecuado en su núcleo, sin perjuicio de la complementariedad entre los asociados, por lo que se ratifican los requerimientos previstos en el pliego.

Consulta 9 - Experiencia general y específica

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En el apartado «Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras», se establece que la experiencia obtenida mediante consorcios será computada conforme al porcentaje de participación de cada integrante.
Se solicita aclarar si será admitida la acreditación de la totalidad del alcance técnico efectivamente ejecutado por un integrante, cuando se demuestre documentalmente que estuvo a su cargo la ejecución completa de determinados trabajos, independientemente de su porcentaje de participación societaria o contractual.
Solicitamos permitir la valoración de la experiencia conforme a las prestaciones efectivamente ejecutadas, respaldadas mediante contratos, actas, certificaciones y constancias del contratante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

No se accede a lo solicitado. En el caso de trabajos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, el Pliego de Bases y Condiciones establece de forma expresa y excluyente que el oferente podrá acreditar dicha experiencia computando exclusivamente el porcentaje correspondiente a su participación formalizado en la escritura de constitución del consorcio. La valoración de la experiencia se rige estrictamente por dicho porcentaje societario y no por la distribución operativa interna de las tareas, a fin de garantizar un criterio objetivo, transparente y auditable en la evaluación de las capacidades de los integrantes. Por lo tanto, se ratifican los términos establecidos en el pliego.

Consulta 10 - Capacidad financiera - Coeficiente de liquidez de los tres ejercicios

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En el apartado «Capacidad Financiera», se establece un coeficiente de liquidez igual o superior a uno (1), utilizando información correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025.
Se solicita aclarar si el requisito deberá cumplirse individualmente en cada ejercicio o si se considerará el promedio de los tres ejercicios.
Asimismo, solicitamos que la evaluación se efectúe mediante el promedio de los índices correspondientes a los tres ejercicios fiscales, considerando que las variaciones temporales de liquidez no necesariamente reflejan una insuficiencia financiera estructural del oferente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

No se accede a evaluar la capacidad financiera mediante el promedio de los ejercicios. El requisito de cumplir con los índices de liquidez (igual o mayor a 1) y solvencia (igual o menor a 0,80) debe cumplirse de manera individual y obligatoria en cada uno de los ejercicios fiscales solicitados (2023, 2024 y 2025), conforme se encuentra estipulado en las tablas de requisitos mínimos del pliego de bases y condiciones.
La evaluación año por año permite a la Convocante verificar la estabilidad, consistencia y robustez financiera sostenida de la empresa a lo largo del tiempo, por lo que no se contempla la aplicación de promedios para su acreditación.

Consulta 11 - Capacidad financiera - Coeficiente de solvencia

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

El apartado «Capacidad Financiera» exige que el coeficiente resultante de dividir el pasivo total entre el activo total sea igual o inferior a 0,80, considerando los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025.
Solicitamos aclarar si se requiere cumplir individualmente dicho indicador en cada ejercicio o si se admitirá su evaluación mediante promedio.
En caso de exigirse el cumplimiento individual, solicitamos modificar el criterio para considerar el promedio de los tres ejercicios o, alternativamente, el resultado del último ejercicio fiscal cerrado, a fin de valorar adecuadamente la situación financiera actual de los potenciales oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

No se accede a calcular el coeficiente de solvencia mediante promedios ni a limitarlo únicamente al último ejercicio. El coeficiente de solvencia (pasivo total sobre activo total, igual o menor a 0,80) debe cumplirse de manera individual y obligatoria en cada uno de los tres ejercicios fiscales requeridos (2023, 2024 y 2025).
La evaluación anual rigurosa es indispensable para garantizar que el oferente mantenga una estructura de endeudamiento equilibrada y sostenible a lo largo del tiempo, por lo que se ratifican los términos establecidos en el pliego.

Consulta 12 - EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OBRAS

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

El pliego exige acreditar experiencia específica ejecutada por un monto acumulado equivalente, como mínimo, al 70% del monto total estimado de la licitación. Asimismo, exige contar con al menos un contrato ejecutado o en ejecución cuyo monto alcance individualmente ese mismo 70%.
Solicitamos aclarar la finalidad de exigir ambos requisitos con idéntico porcentaje, considerando que un único contrato ejecutado que alcance el 70% satisface automáticamente el requisito de experiencia acumulada, anulando en la práctica el propósito del criterio acumulatorio.
En este sentido, solicitamos evaluar una modificación del pliego que mantenga el 70% de experiencia acumulada y establezca un umbral inferior para el contrato individual.
Esta modificación permitirá la participación de empresas con comprobada capacidad y experiencia en sistemas hidráulicos de protección contra incendios (PCI) acreditada mediante varios contratos, manteniendo el rigor de la exigencia técnica y favoreciendo la libre concurrencia de oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se ratifica, tal como se indicó en las respuestas a consultas anteriores, que se emitirá una adenda modificatoria para ajustar el requisito del contrato individual, reduciendo su exigencia al sesenta por ciento (60%) del monto total estimado de la licitación (frente al 70% original). Favor remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta 13 - Capacidad técnica y personal especializado

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

El PBC establece la presentación de una carta o constancia emitida por el fabricante del sistema electrónico de detección y alarma de incendios, mediante la cual se acredite la autorización correspondiente para su comercialización y provisión.
Se solicita que también sean admitidas cartas emitidas por representantes regionales o distribuidores autorizados, acompañadas de documentación que acredite su condición dentro de la cadena comercial.
La modificación solicitada permitiría la participación de distintos canales de comercialización legítimamente habilitados, sin afectar la garantía ni el respaldo técnico de los equipos ofertados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

No se accede a lo solicitado. La exigencia de presentación de una carta o constancia emitida directamente por el fabricante de la marca del sistema electrónico de detección y alarma de incendios (así como del sistema de bombeo) se mantiene firme, ya que tiene como fin asegurar de manera fehaciente el respaldo técnico oficial, la garantía plena y la autenticidad de los equipos provistos en una infraestructura aeroportuaria de alta criticidad como la del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP).

Consulta 14 - Capacidad técnica y personal especializado

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En la tabla de «Capacidad en materia de personal», se permite acreditar capacitación del fabricante mediante profesionales o técnicos pertenecientes al oferente o al proveedor, representante o distribuidor autorizado.
Sin embargo, en los requisitos documentales posteriores se exige presentar la capacitación a favor de al menos un profesional o técnico perteneciente al oferente.
Solicitamos aclarar cuál de las disposiciones prevalecerá durante la evaluación y corregir la contradicción señalada.
Solicitamos establecer expresamente que serán aceptadas capacitaciones correspondientes al personal del oferente, proveedor, representante o distribuidor autorizado, siempre que se garantice documentalmente su participación en las actividades técnicas correspondientes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se ratifica que el profesional o técnico con capacitación del fabricante debe pertenecer obligatoriamente a la plantilla del oferente, tal como se exige en los requisitos documentales del pliego.
La participación directa de personal propio certificado garantiza que el adjudicatario posea la capacidad técnica interna, el control operativo y la responsabilidad directa sobre la instalación y el mantenimiento de los sistemas de alta criticidad en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP)

Consulta 15 - Capacidad técnica y personal especializado

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

El PBC exige que el Supervisor Secundario acredite capacitaciones o certificaciones relacionadas con el diseño, mantenimiento e instalación de salas de bombas contra incendios y sistemas electrónicos de detección basados en NFPA 72.
Se solicita justificar la exigencia de reunir ambas especialidades en un mismo profesional, considerando que los sistemas hidráulicos y electrónicos constituyen disciplinas técnicas diferenciadas que habitualmente requieren formación y competencias especializadas.
Solicitamos permitir que dichas competencias sean acreditadas por profesionales diferentes que integren el equipo técnico propuesto, garantizando la disponibilidad de especialistas para cada sistema.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se mantiene la exigencia de que el Supervisor Secundario reúna de manera conjunta las capacitaciones o certificaciones en sistemas hidráulicos de salas de bombas contra incendios y en sistemas electrónicos de detección bajo norma NFPA 72. Dicha exigencia responde a la necesidad de contar con una supervisión técnica con visión integral del proyecto en campo, capaz de coordinar e interconectar la respuesta hidráulica con el control electrónico de alarmas e incipientes de emergencia de manera unificada en una infraestructura aeroportuaria de alta criticidad como el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP). Por lo tanto, se ratifican los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 16 - Capacidad técnica y personal especializado

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

El PBC exige que el Supervisor Principal cuente con experiencia profesional mínima de cinco (5) años en el área específica de protección contra incendios, incluyendo participación en sistemas hidráulicos con rociadores automáticos.
Se solicita justificar la necesidad de limitar la experiencia a dicha especialidad, considerando que la ejecución de sistemas de bombeo, redes hidráulicas contra incendios, instalaciones electromecánicas y sistemas de protección contra incendios comprende competencias técnicas relacionadas.
Solicitamos admitir experiencia profesional en estas actividades afines y reducir el mínimo exigido a tres (3) años, siempre que se acredite participación efectiva en proyectos relacionados con el objeto de la contratación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se ratifica la exigencia de contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional específica en el área de protección contra incendios, incluyendo participación directa en sistemas hidráulicos con rociadores automáticos.
La presencia de rociadores automáticos (sprinklers) constituye el núcleo del sistema de extinción primaria y combate automático de incendios en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), requiriendo un nivel de rigor normativo y conocimiento operativo específico que no resulta equiparable a instalaciones hidráulicas u obras electromecánicas de carácter general. En consecuencia, para resguardar la seguridad operacional de una infraestructura aeroportuaria crítica, se mantienen los requerimientos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 17 - Capacidad técnica y personal especializado

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En el apartado «Capacitación del Personal Clave por el Fabricante», se exige que al menos un profesional o técnico cuente con capacitación o entrenamiento certificado y vigente, emitido o avalado por el fabricante del sistema de bombeo ofertado.
Solicitamos aclarar si dicha documentación podrá ser presentada por el distribuidor o proveedor autorizado y si se admitirán constancias de capacitación emitidas por centros de entrenamiento acreditados o reconocidos por el fabricante.
Asimismo, solicitamos que la capacitación pueda acreditarse antes de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, en lugar de exigirse obligatoriamente al momento de presentar la oferta, considerando que su finalidad es garantizar una ejecución técnicamente adecuada.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se ratifican de forma estricta los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones en los siguientes términos:
1. Emisión de la certificación: La capacitación debe ser emitida o avalada de forma directa y expresa por el fabricante de la marca del sistema de bombeo ofertado, sin que resulten admisibles certificados otorgados de manera independiente por distribuidores, proveedores o centros no respaldados directamente por la casa matriz.
2. Oportunidad de presentación: La documentación acreditativa de la capacitación o entrenamiento certificado y vigente debe ser presentada obligatoriamente al momento de la presentación de ofertas.
La exigencia de contar con personal capacitado desde la fase de evaluación responde a la necesidad de la Convocante de verificar la idoneidad técnica inmediata del oferente previo a la adjudicación, garantizando que el montaje, la integración y las pruebas iniciales en la infraestructura del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP) sean ejecutados por técnicos debidamente certificados.

Consulta 18 - Capacidad técnica y personal especializado

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

Para el Supervisor Principal, el PBC exige certificados de capacitación específica en las normas NFPA 13, NFPA 14, NFPA 22 y NFPA 24.
Se solicita justificar la necesidad de que un único profesional acredite simultáneamente formación específica en las cuatro normas, considerando que sus contenidos pueden ser desarrollados por distintos especialistas dentro de un mismo equipo técnico.
Solicitamos permitir que las capacitaciones correspondientes sean acreditadas de manera conjunta por dos o más profesionales propuestos, siempre que el equipo técnico demuestre cobertura de todas las especialidades requeridas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se mantiene la exigencia de que el Supervisor Principal acredite de forma individual y simultánea los certificados de capacitación específica en las normas NFPA 13, NFPA 14, NFPA 22 y NFPA 24.
Dicha exigencia resulta indispensable en la dirección en sitio del proyecto, dado que estas normas constituyen un cuerpo normativo interconectado e indivisible para el diseño, montaje y prueba de los sistemas hidráulicos contra incendios:
- NFPA 13: Sistemas de rociadores.
- NFPA 14: Sistemas de tuberías verticales y mangueras.
- NFPA 22: Tanques de agua para protección contra incendios.
- NFPA 24: Instalación de tuberías para servicio privado de incendios y sus accesorios.

En el contexto operativo y de alta seguridad del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), la supervisión principal no puede fraccionarse, requiriendo un responsable técnico único con dominio integral de toda la cadena hidráulica (desde el almacenamiento de agua y la red exterior hasta la distribución interior y la descarga por rociadores). Por lo tanto, se ratifican los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 19 - Capacidad técnica y personal especializado

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En el apartado «Capacidad en materia de personal», se establece que el Supervisor Principal deberá contar obligatoriamente con formación de Maestría o Especialización en Protección contra Incendios, Seguridad contra Incendios, Ingeniería de Seguridad contra Incendios o áreas afines.
Se solicita justificar técnicamente por qué resulta indispensable contar con un título académico de posgrado, considerando que la capacidad para supervisar instalaciones de protección contra incendios también puede acreditarse mediante título universitario, experiencia profesional específica y capacitaciones técnicas relacionadas con las normas aplicables.
Solicitamos eliminar el carácter obligatorio del posgrado y admitir alternativamente profesionales universitarios habilitados que cuenten con experiencia comprobable en sistemas de protección contra incendios y formación técnica especializada.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se ratifica que el Supervisor Principal deberá contar obligatoriamente con título académico de Maestría o Especialización en Protección contra Incendios, Seguridad contra Incendios, Ingeniería de Seguridad contra Incendios o áreas afines.
La máxima cualificación académica en el liderazgo de la supervisión es indispensable debido a la complejidad de las instalaciones PCI en una infraestructura de transporte masivo y alta criticidad como el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP). El grado de posgrado garantiza que la máxima autoridad técnica de la obra posea la formación científica, normativa y analítica necesaria para la toma de decisiones críticas en el diseño detallado, la integración de sistemas complejos y la resolución de contingencias en sitio, por lo que se ratifican los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 20 - Capacidad en materia de equipos y maquinarias

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

La tabla «Capacidad en materia de equipos» establece porcentajes mínimos del 40% para cada socio y del 60% para el socio líder.
Se solicita justificar la necesidad de exigir porcentajes individuales de disponibilidad de equipos cuando la finalidad de un consorcio consiste en integrar recursos técnicos, humanos y materiales de sus integrantes.
Solicitamos modificar el criterio para permitir que la totalidad de los equipos esenciales sea acreditada mediante la capacidad conjunta del consorcio, sin exigir porcentajes mínimos individuales, siempre que se garantice su disponibilidad efectiva para la obra.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

La distribución establecida en la tabla de capacidad en materia de equipos (mínimo 40% para cada socio y 60% para el socio líder) se mantiene firme.
La exigencia de este reparto porcentual responde a la necesidad de la Convocante de verificar que cada integrante del consorcio posea un compromiso operativo y una capacidad logística real y propia sobre la maquinaria y herramientas indispensables para la ejecución. En una obra de alta criticidad para la infraestructura del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), se busca evitar la conformación de consorcios "de papel" o de carácter meramente financiero donde los socios minoritarios o el socio líder carezcan del sustento técnico y material directo para responder operativamente en sitio.
Por lo tanto, se ratifican los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 21 - Capacidad técnica y personal especializado

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

El apartado «Capacidad en materia de personal» establece que el Supervisor Secundario deberá acreditar una experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en obras de prevención contra incendios, detección electrónica, señales débiles y sistemas de bombeo.
Solicitamos aclarar si los cuatro años deberán corresponder simultáneamente a todas las especialidades enumeradas o si será suficiente acreditar experiencia acumulada en una o varias de ellas.
Asimismo, solicitamos admitir profesionales con un mínimo de dos (2) años de experiencia en instalaciones electromecánicas, sistemas de bombeo, detección de incendios o sistemas electrónicos de seguridad, siempre que demuestren conocimientos compatibles con las tareas asignadas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se deberá acreditar la participación efectiva en proyectos que hayan involucrado las especialidades enumeradas (prevención contra incendios, detección electrónica, señales débiles y sistemas de bombeo), admitiéndose que dicha trayectoria haya sido desarrollada a través de uno o varios proyectos a lo largo de dicho período.
Asimismo, se ratifica de forma estricta el plazo mínimo de cuatro (4) años de experiencia, no aceptándose su reducción a dos (2) años ni la sustitución por instalaciones electromecánicas o de seguridad electrónica generales. El Supervisor Secundario cumple un rol crítico en campo en la verificación cruzada de la interconexión entre el control electrónico y la respuesta hidráulica de emergencia dentro de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), por lo que se mantienen los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 22 - Capacidad técnica y personal especializado

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En el apartado «Autorización del Fabricante», se solicita una carta o constancia emitida por el fabricante del sistema de bombeo contra incendios ofertado, que acredite la autorización para comercialización y provisión, así como el respaldo técnico y la garantía correspondiente.
Solicitamos aclarar si será admitida una carta emitida por el representante regional o distribuidor oficialmente autorizado, acompañada de documentación que demuestre su vinculación comercial con el fabricante.
Solicitamos incorporar expresamente esta alternativa, a fin de evitar que la emisión directa de documentos por parte del fabricante constituya una barrera comercial de participación, manteniendo íntegramente las garantías técnicas exigidas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se mantiene la exigencia de presentar la carta o constancia emitida directamente por el fabricante del sistema de bombeo contra incendios ofertado. No se admitirán cartas emitidas por representantes regionales ni distribuidores, aun cuando presenten documentación de su vinculación comercial.
Dicha exigencia garantiza el respaldo técnico oficial sin intermediaciones, la validez directa de la garantía de fábrica y la autenticidad del equipamiento en la infraestructura de alta criticidad del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP). En consecuencia, se ratifican los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 23 - Capacidad técnica y personal especializado

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En el apartado «Requisitos documentales para evaluar la capacidad en materia de personal», se solicitan certificados de capacitación específica en NFPA 13, NFPA 14, NFPA 22 y NFPA 24.
Solicitamos aclarar si serán admitidos certificados de cursos, seminarios, diplomados, programas de formación técnica y capacitaciones impartidas por instituciones especializadas, centros de formación y entidades académicas que desarrollen los contenidos de dichas normas.
Solicitamos establecer expresamente que no será exigible una entidad capacitadora exclusiva, admitiendo documentación verificable que acredite formación pertinente en las normas solicitadas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se aclara que no se exige una entidad capacitadora exclusiva para la acreditación de la formación en las normas NFPA.
En consecuencia, serán admitidos certificados de cursos, seminarios, diplomados o programas de formación técnica emitidos por instituciones especializadas, centros de formación y entidades académicas, siempre que la documentación sea plenamente verificable y acredite que los contenidos desarrollados se ajusten de manera específica al alcance de las normas solicitadas (NFPA 13, NFPA 14, NFPA 22 y NFPA 24).
Sin embargo, se ratifica que los certificados presentados deben ser individuales para el profesional propuesto como Supervisor Principal y corresponder expresamente a las normas exigidas, resguardando la competencia técnica requerida para la supervisión de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP).

Consulta 24 - Capacidad en materia de equipos y maquinarias

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En el apartado «Capacidad en materia de equipos», el PBC establece inicialmente que el oferente deberá demostrar disponibilidad de los equipos esenciales, ya sea en propiedad o en alquiler. Sin embargo, posteriormente dispone que todos los equipos deberán ser de propiedad del oferente, exigiendo documentación que acredite dicha titularidad.
Solicitamos aclarar esta contradicción y justificar la necesidad de exigir propiedad exclusiva de los equipos, considerando que su disponibilidad operativa también puede garantizarse mediante contratos de alquiler, leasing o compromisos de provisión.
Solicitamos modificar el requisito para admitir expresamente equipos propios, alquilados o comprometidos mediante contratos de disponibilidad, siempre que se garantice su utilización durante la ejecución de los trabajos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se ratifica que todos los equipos esenciales deben ser de propiedad exclusiva del oferente y presentarse en buen estado de funcionamiento, con capacidad y características compatibles con las obras contratadas.
La propiedad de la maquinaria deberá acreditarse obligatoriamente al momento de la presentación de ofertas mediante facturas legales emitidas a nombre del oferente, despachos/documentos de importación, títulos de propiedad, cédulas del automotor u otros documentos equivalentes que permitan identificar inequívocamente al titular, marca, modelo y número de serie/matrícula.
Dicha exigencia responde a la necesidad de la Convocante de verificar el patrimonio real, el respaldo material y la capacidad de despliegue directo del contratista en una infraestructura de seguridad crítica y contingencia inmediata como el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), evitando riesgos de retrasos por indisponibilidad, embargo o rescisión de contratos con terceros arrendadores. Por lo tanto, se mantienen firmes las condiciones de propiedad exclusiva de los equipos.

Consulta 25 - Capacidad en materia de equipos y maquinarias

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

El PBC establece que la Convocante podrá realizar inspecciones físicas de equipos, verificar números de serie y solicitar demostraciones operativas antes de la adjudicación o de la firma del contrato.
Solicitamos que se establezca un procedimiento objetivo para dichas verificaciones, indicando los plazos de convocatoria, el lugar de inspección, las condiciones de realización y la documentación exigible.
Asimismo, solicitamos admitir la verificación mediante documentos técnicos, fotografías, videos o certificaciones de disponibilidad cuando los equipos se encuentren temporalmente destinados a otros lugares, sin perjuicio de su inspección física antes de la ejecución contractual.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se ratifica que la Convocante mantendrá la facultad irrestricta de realizar la inspección física, verificación de números de serie y pruebas de funcionamiento operativo de los equipos.
Para brindar transparencia sobre el procedimiento, se aclaran las siguientes condiciones objetivas de verificación: La Convocante notificará al oferente con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la fecha y hora fijadas para la inspección. La inspección física y funcional es de carácter obligatorio para verificar el estado de conservación, autenticidad de matriculación/serie y operatividad real de los equipos. La no presentación de los equipos para su verificación o la constatación de inoperatividad, inconformidad documental o falsedad se dará lugar a la descalificación de la oferta.
Dicho rigor obedece a la necesidad imperiosa de resguardar el cumplimiento de los cronogramas y la calidad operativa en las obras del AISP. Por lo tanto, se ratifican las facultades de verificación física estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 26 - Capacidad en materia de equipos y maquinarias

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

El apartado «Capacidad en materia de equipos» establece la obligación de disponer de dos (2) máquinas ranuradoras de tuberías de acero.
Se solicita justificar técnicamente la necesidad de contar simultáneamente con dos máquinas ranuradoras, considerando que el rendimiento requerido depende del volumen de trabajo, los diámetros de las tuberías y el cronograma previsto para las actividades de instalación.
Solicitamos reducir la exigencia a una (1) máquina ranuradora con capacidad adecuada para los diámetros contemplados en el proyecto, permitiendo complementar la disponibilidad de equipos adicionales durante la ejecución contractual cuando resulte necesario.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se mantiene la obligación de disponer de un mínimo de dos (2) máquinas ranuradoras de tuberías de acero para la ejecución de las obras.
La exigencia simultánea de dos unidades responde a la naturaleza crítica y al ritmo de ejecución requerido en los frentes de trabajo del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP):
1. Garantía de no interrupción y redundancia operativa: Los trabajos de montaje e instalación de redes PCI deben ser continuos para no interferir ni poner en riesgo la operativa diaria de la terminal aeroportuaria. Una falla mecánica en una única máquina ranuradora paralizaría por completo el avance del proyecto en campo, sin margen para tolerar demoras por reparación o traslado de equipos de reemplazo.
2. Despliegue de frentes de trabajo paralelos: La envergadura del proyecto contempla el avance simultáneo de redes principales (salas de bombas y colectores) y distribuciones secundarias en distintos sectores de la infraestructura, requiriendo habilitar frentes independientes de preparación y ranurado de tuberías de manera concurrente.
En consecuencia, para resguardar la continuidad de los trabajos y evitar cualquier afectación a la dinámica del aeropuerto, se ratifica la exigencia de dos (2) máquinas ranuradoras conforme a los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 27 - Capacidad en materia de equipos y maquinarias

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En el apartado «Capacidad en materia de equipos», se exige acreditar los equipos mediante documentación de propiedad, fotografías actuales, datos individualizantes y declaración jurada de disponibilidad.
Se solicita aclarar si será suficiente presentar compromisos de adquisición o alquiler de equipos específicos, cuya disponibilidad efectiva se garantice antes del inicio de las actividades correspondientes.
Solicitamos permitir dicha modalidad, considerando que obligar a disponer anticipadamente de la totalidad de las maquinarias implica inmovilizar recursos antes de conocer el resultado del procedimiento, sin que ello necesariamente represente una mayor garantía de ejecución.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se rechaza la posibilidad de presentar compromisos de adquisición o alquiler futuro de equipos y se ratifica la exigencia de acreditar la propiedad exclusiva y disponibilidad inmediata de la totalidad de las maquinarias requeridas al momento de la presentación de ofertas, en concordancia con lo resuelto en las consultas precedentes (Consulta 24 y Consulta 25).
La propiedad de la maquinaria deberá acreditarse obligatoriamente en la oferta mediante facturas legales a nombre del oferente, despachos de importación, títulos de propiedad o documentos equivalentes que identifiquen claramente al titular, marca, modelo y número de serie.
Dicha exigencia responde a la necesidad de la Convocante de verificar la solvencia técnica, el patrimonio real y la capacidad de despliegue directo del contratista en una infraestructura de seguridad crítica como el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP). Asimismo, en consonancia con la Consulta 25, la disponibilidad actual e individualizada resulta indispensable para posibilitar la inspección física, verificación de números de serie y pruebas de funcionamiento in situ previas a la adjudicación. De este modo, se evitan riesgos de retrasos por contingencias con terceros arrendadores o problemas de suministro en el mercado, ratificándose íntegramente las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 28 - Capacidad en materia de equipos y maquinarias

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En los «Requisitos documentales para evaluar capacidad en materia de equipos», se exige presentar fichas técnicas que incluyan marca, modelo, número de serie, chasis o matrícula, año de fabricación y fotografías actuales.
Solicitamos aclarar si dichos datos podrán ser presentados durante la etapa de ejecución contractual en los casos de equipos alquilados, adquiridos posteriormente o sujetos a sustitución por unidades de características equivalentes.
Solicitamos que, durante la presentación de ofertas, resulte suficiente acreditar la disponibilidad comprometida y las características funcionales mínimas de los equipos, dejando la individualización definitiva para la etapa previa a su utilización.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se rechaza postergar la entrega de la información individualizada y se ratifica que los datos completos del equipamiento deben ser presentados obligatoriamente al momento de la presentación de ofertas, en estricta consonancia con lo resuelto en las Consultas 24, 25 y 27.
La individualización completa en la oferta resulta indispensable para acreditar la propiedad exclusiva y verificar la solvencia patrimonial (Consulta 24), posibilitar la inspección física y verificación de números de serie antes de la adjudicación (Consulta 25), y garantizar la disponibilidad real e inmediata sin depender de promesas o adquisiciones futuras (Consulta 27).
Dada la naturaleza crítica de las obras en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), este requisito evita el riesgo de sustitución por equipos no aptos o demoras logísticas durante la ejecución. Por lo tanto, se ratifican de manera irrestricta los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 29 - Capacidad técnica y personal especializado - Carga horaria mínima de la Maestría

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

El PBC exige que la Maestría del Supervisor Principal posea una carga académica mínima de setecientas (700) horas.
Solicitamos aclarar cuál es el fundamento técnico y académico para establecer exactamente dicha carga horaria, considerando que los programas de posgrado pueden estructurarse mediante créditos académicos, modalidades curriculares y sistemas de equivalencia diferentes.
Solicitamos admitir títulos de Maestría reconocidos oficialmente, independientemente de su carga horaria expresada en horas, siempre que su contenido académico esté directamente relacionado con la protección contra incendios.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se ratifica que la Maestría presentada para el perfil del Supervisor Principal debe acreditar una carga académica mínima de setecientas (700) horas lectivas o su equivalente formal mediante el sistema de créditos académicos oficialmente reconocido por la entidad competente en educación superior (CONES / MEC).
El fundamento técnico y legal de dicha exigencia responde a la adhesión estricta a la normativa nacional que rige la educación superior en el país (Resolución CONES N.º 700/2016), la cual fija una carga horaria mínima de 700 horas reloj para la habilitación, validez y reconocimiento legal de cualquier programa con grado académico de Maestría. Exigir o aceptar una carga horaria menor implicaría validar programas que legalmente no alcanzan la categoría de Maestría o corresponden a posgrados de menor nivel académico (como Especializaciones).
En consecuencia, para garantizar la excelencia académica requerida en la supervisión de las obras del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), no se admitirán títulos que no cumplan con dicho estándar legal mínimo, ratificándose los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 30 - Capacidad técnica y personal especializado - Carga horaria mínima de la Especialización

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En el apartado correspondiente al Supervisor Principal, se establece que la Especialización deberá contar con una carga académica mínima de trescientas sesenta (360) horas.
Se solicita justificar técnicamente la necesidad de establecer dicho mínimo como condición excluyente, teniendo en cuenta que existen programas de especialización profesional con cargas horarias diferentes y contenidos técnicos directamente aplicables a la ejecución de sistemas de protección contra incendios.
Solicitamos admitir especializaciones, diplomados y programas de formación profesional reconocidos, cuya pertinencia técnica pueda acreditarse mediante sus contenidos curriculares, competencias adquiridas y documentación correspondiente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se ratifica que la Especialización presentada para el perfil del Supervisor Principal debe acreditar una carga académica mínima de trescientas sesenta (360) horas lectivas o su equivalente formal mediante el sistema de créditos académicos oficialmente reconocido por la entidad competente en educación superior (CONES / MEC).
El fundamento técnico y legal de esta exigencia se sustenta en la normativa nacional de educación superior (Resolución CONES N.º 700/2016), la cual establece que para la validez, habilitación y reconocimiento legal del grado de Especialización se requiere una carga horaria mínima de 360 horas reloj. Aceptar programas con menor carga lectiva significaría validar cursos de actualización o capacitaciones continuas que no alcanzan el rango legal de un posgrado de Especialización.

Consulta 31 - Especificaciones técnicas y condiciones de ejecución

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En el apartado «Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas», se incluyen paneles centrales analógicos direccionables para los sistemas electrónicos de detección y alarma de incendios, remitiendo adicionalmente a los informes técnicos y planos del proyecto.
Solicitamos aclarar si serán admitidos paneles direccionables de diferentes fabricantes que cumplan con las capacidades de supervisión, comunicación, programación, expansión e integración requeridas, aun cuando su arquitectura interna, distribución de tarjetas o configuración de módulos difiera de la prevista en los documentos técnicos.
Solicitamos establecer que la evaluación se realice mediante parámetros funcionales verificables, admitiendo arquitecturas técnicamente equivalentes que garanticen el cumplimiento de las necesidades operativas del sistema.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se ratifican las exigencias establecidas en el apartado «Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas», el Informe Técnico y los Planos del Proyecto. Los paneles centrales deberán contar con certificación UL, conforme a lo expresamente requerido, e incluir los componentes y accesorios previstos para la detección y la audioevacuación.
Podrán ofertarse equipos de distintos fabricantes siempre que cumplan integralmente con las especificaciones exigidas y la compatibilidad requerida entre los componentes del sistema. No se otorga una aceptación general de arquitecturas alternativas que impliquen modificar los componentes, capacidades o configuraciones expresamente establecidos en los documentos del proyecto.
La equivalencia funcional alegada no sustituye el cumplimiento de las especificaciones técnicas ni de la certificación UL requerida. En consecuencia, se mantienen los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 32 - Especificaciones técnicas y condiciones de ejecución

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En diversos ítems correspondientes a tuberías, válvulas y componentes del sistema hidráulico de protección contra incendios, se exigen certificaciones UL y/o UL-FM.
Se solicita aclarar si serán admitidos productos que cuenten con certificaciones internacionales equivalentes, emitidas por organismos de evaluación de conformidad reconocidos, siempre que acrediten el cumplimiento de normas técnicas aplicables a sistemas de protección contra incendios.
Solicitamos incorporar expresamente la aceptación de certificaciones equivalentes, previa demostración documental de su alcance técnico, evitando limitar la participación a productos certificados exclusivamente bajo determinados esquemas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

No se acepta la incorporación solicitada de certificaciones alternativas en sustitución de las expresamente exigidas. Se ratifica que los productos ofertados deberán contar con certificación o listado UL, o con certificación UL-FM, según lo establecido específicamente para cada ítem.
Cuando el ítem requiera UL-FM, deberán acreditarse ambas exigencias; cuando requiera UL, deberá acreditarse dicha certificación o listado. La documentación deberá corresponder al producto y modelo ofertados y permitir verificar el alcance requerido para su aplicación en el sistema de protección contra incendios.
La presentación de otras certificaciones internacionales, informes de ensayo o declaraciones de conformidad no reemplazará estos requisitos. Por tanto, se mantienen las certificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 33 - Especificaciones técnicas y condiciones de ejecución

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En las especificaciones técnicas de las redes hidráulicas se establecen tuberías de acero al carbono SCH 10, con extremos ranurados mediante laminado en frío y uniones ranuradas rígidas, además de accesorios y sistemas de fijación determinados.
Solicitamos aclarar si serán admitidos métodos de unión, accesorios y soluciones constructivas técnicamente equivalentes, siempre que cumplan con las presiones de operación, resistencia mecánica, condiciones de seguridad y normas técnicas aplicables al sistema.
Solicitamos permitir alternativas debidamente justificadas mediante documentación técnica, cálculos y certificaciones, sin modificar las condiciones de seguridad ni el desempeño hidráulico requerido.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se aclara que el proyecto y las especificaciones técnicas constituyen la base de la contratación. No obstante, se podrán proponer métodos de unión, accesorios y soluciones constructivas alternativos admitidos por NFPA 13, en la edición aplicable al proyecto, siempre que cumplan íntegramente sus requisitos y mantengan las condiciones de seguridad, resistencia mecánica y desempeño hidráulico exigidas.
La tubería deberá ser metálica en todos los casos. Se admitirán uniones ranuradas por laminación en tuberías de acero al carbono SCH 10, respetando los espesores mínimos y las limitaciones de diámetro y presión establecidos por NFPA 13. Para uniones roscadas se exigirá tubería de acero al carbono SCH 40. También se admitirán uniones soldadas, cumpliendo los requisitos normativos relativos a materiales, espesores, procedimientos, calificación del personal y condiciones de ejecución.
Toda alternativa deberá presentarse mediante una propuesta técnica debidamente fundamentada y firmada por el profesional responsable de la ingeniería en protección contra incendios del oferente, con la formación de máster o especialista exigida en el pliego y conocimientos acreditables en NFPA 13. La presentación deberá incluir la justificación normativa, los cálculos hidráulicos y la documentación técnica necesaria para demostrar la compatibilidad de la solución con el proyecto y el cumplimiento de las prestaciones requeridas.
La evaluación y sustentación de estas alternativas forma parte de las funciones que justifican la exigencia de dicho profesional especializado, quien deberá asumir la responsabilidad técnica de la propuesta y de su integración al sistema.
Cualquier sustitución quedará sujeta a la revisión y aprobación previa de la convocante.

Consulta 34 - Especificaciones técnicas y condiciones de ejecución

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En el apartado «Plazo de ejecución», se establece que el inicio de obra estará sujeto a la emisión de la orden correspondiente, prevista a los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación del Código de Contratación.
Solicitamos aclarar cómo se compatibilizará dicho plazo con la aprobación del cronograma de ejecución, los permisos de acceso a áreas restringidas, las acreditaciones del personal, la movilización de equipos y la disponibilidad efectiva de los sectores de intervención.
Solicitamos establecer un plazo razonable de movilización inicial, no inferior a quince (15) días hábiles desde el cumplimiento de las condiciones necesarias para el inicio de la obra, sin perjuicio de que el contratista pueda comenzar anticipadamente cuando se encuentre en condiciones de hacerlo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

En consonancia con lo resuelto para la Consulta 3, la Orden de Inicio se emitirá a los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación del Código de Contratación (CC) dictado por la DNCP, quedando su efectividad condicionada al cumplimiento previo del desembolso del anticipo financiero y a la liberación y entrega efectiva del frente de trabajo por parte de la Convocante.
Asimismo, se otorga un plazo de movilización de quince (15) días calendarios, contados a partir del cumplimiento del desembolso del anticipo y la liberación del área de obra.

Consulta 35 - Especificaciones técnicas y condiciones de ejecución

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En los ítems correspondientes al sistema electrónico de detección y alarma se contempla la provisión y montaje de placas de ocho (8) lazos y amplificadores, compatibles con el panel central principal.
Solicitamos justificar la necesidad de establecer dicha configuración específica, considerando que distintos sistemas direccionables pueden alcanzar capacidades equivalentes mediante tarjetas de distinta cantidad de lazos, módulos distribuidos o arquitecturas de expansión diferentes.
Solicitamos admitir soluciones que proporcionen una capacidad total de dispositivos, supervisión y expansión igual o superior a la requerida, independientemente de la cantidad de lazos incorporados en cada tarjeta.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se aclara que se admitirán placas de ocho (8) lazos o más, con sus correspondientes amplificadores compatibles con el panel central principal, siempre que cumplan con la organización de los circuitos de detección y su integración con el sistema de audioevacuación, conforme a las Especificaciones Técnicas, el Informe Técnico y los Planos del Proyecto.
La mayor cantidad de lazos no deberá alterar la distribución de los circuitos prevista ni afectar las capacidades de supervisión, comunicación, programación y funcionamiento integral del sistema. El oferente deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de estas condiciones y la compatibilidad de los componentes ofertados.
Asimismo, se mantienen las certificaciones expresamente exigidas para los equipos correspondientes, incluida la certificación UL del panel central, sin admitirse su sustitución por otras invocadas como equivalentes.
La presente aclaración admite placas de capacidad superior a ocho (8) lazos, pero no autoriza su reemplazo por tarjetas de menor cantidad de lazos cuya suma alcance una capacidad equivalente. Las demás exigencias del Pliego de Bases y Condiciones se mantienen vigentes.

Consulta 36 - Capacidad en materia de personal

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

Se solicita aclarar si los profesionales propuestos deberán mantener necesariamente una relación laboral vigente con el oferente al momento de presentar la oferta, o si podrán ser incorporados mediante compromisos de contratación condicionados a la adjudicación. Se solicita admitir cartas de compromiso de disponibilidad, contratos de prestación de servicios profesionales y acuerdos de incorporación debidamente suscritos, siempre que garanticen la participación efectiva del personal propuesto durante las etapas que correspondan.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se rechaza la posibilidad de presentar compromisos de contratación o acuerdos condicionados a la adjudicación futura y se ratifica la obligación de acreditar la vinculación formal y vigente del personal clave propuesto con el oferente al momento de la presentación de ofertas.
Dicha exigencia responde a la necesidad de la Convocante de garantizar la disponibilidad inmediata, efectiva y sin condicionamientos del equipo técnico en una infraestructura de seguridad crítica como el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP). La presentación de simples cartas de intención o compromisos futuros no asegura la permanencia ni el compromiso real de los profesionales, introduciendo riesgos de retrasos, renegociaciones o falta de personal calificado al momento del inicio de las obras.
Por lo tanto, la relación con el personal propuesto deberá acreditarse en la oferta mediante contratos de trabajo registrados, contratos de prestación de servicios profesionales vigentes u otros documentos legales equivalentes que demuestren una vinculación formal preexistente, ratificándose íntegramente las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 37 - Capacidad en materia de personal / Supervisor principal

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

Se solicita reconsiderar la exigencia obligatoria de contar con Maestría o Especialización en protección contra incendios o áreas afines.
Existen profesionales universitarios que han adquirido conocimientos específicos mediante cursos de especialización, certificaciones profesionales, capacitaciones normativas y experiencia práctica en instalaciones de protección contra incendios, sin necesariamente contar con un título formal de posgrado. Se solicita admitir como alternativa al posgrado la presentación de certificaciones técnicas relacionadas con las normas NFPA, complementadas con experiencia profesional comprobable no inferior a cinco (5) años en proyectos vinculados con sistemas de protección contra incendios.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se rechaza la posibilidad de sustituir la formación académica formal de posgrado por certificaciones técnicas o años de experiencia, ratificándose la exigencia obligatoria de contar con título de Maestría o Especialización en protección contra incendios o áreas afines para el perfil requerido.
Dicha exigencia responde a la necesidad de la Convocante de asegurar el más alto nivel de solvencia académica, capacidad analítica e idoneidad técnica en la dirección y supervisión de obras dentro de una infraestructura de seguridad de máxima criticidad como el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP). La formación de posgrado garantiza una preparación metodológica, integral e institucionalmente estructurada que cumple con los estándares de carga horaria exigido.
Por lo tanto, la experiencia profesional y las certificaciones técnicas serán consideradas como elementos complementarios, pero en ningún caso sustitutivos del grado académico de posgrado exigido, manteniéndose firmes e inalterados los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 38 - Experiencia especifica en obras / Flexibilización del requisito mediante contratos similares

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

Se solicita a la Convocante reconsiderar la exigencia de acreditar antecedentes contractuales que incluyan conjuntamente sistemas hidráulicos de combate contra incendios y sistemas electrónicos de detección y alarma. Se considera que dicha condición restringe innecesariamente la concurrencia, debido a que los procedimientos de contratación pueden contemplar estas especialidades de manera independiente, aun cuando formen parte de una misma solución integral de protección contra incendios. En ese sentido, se solicita que se admitan contratos de provisión, instalación, mantenimiento, ampliación o adecuación de sistemas contra incendios, sean hidráulicos o electrónicos, siempre que los trabajos ejecutados guarden relación técnica directa con el objeto licitado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se rechaza la posibilidad de acreditar los antecedentes mediante contratos independientes o separados para cada especialidad, ratificándose que los contratos presentados para la evaluación de la experiencia deberán incluir la ejecución conjunta e integrada de sistemas hidráulicos de combate contra incendios y sistema de detección electrónica en un mismo proyecto. Dicha exigencia responde a la complejidad operativa y al carácter crítico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), donde la solución de protección contra incendios opera como un sistema unificado en el que los componentes electrónicos de detección deben interactuar y activar automáticamente las respuestas de los sistemas hidráulicos. La Convocante requiere garantizar que el oferente cuente con capacidad comprobada en la gestión, montaje e integración simultánea de ambas especialidades, garantizando la seguridad operacional de la terminal aérea.

Consulta 39 - Experiencia especifica en obras / Reducción del porcentaje

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En relación con la exigencia de acreditar experiencia específica equivalente al setenta por ciento (70%) del monto estimado de la contratación, se solicita a la Convocante evaluar si dicho porcentaje resulta proporcional a la complejidad de los trabajos previstos.
La solvencia técnica de un oferente no depende exclusivamente del valor económico de sus contratos anteriores, sino también de la naturaleza de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y los recursos disponibles. Por consiguiente, se solicita modificar el porcentaje exigido al cincuenta por ciento (40%) del monto estimado, permitiendo su acreditación mediante la sumatoria de contratos ejecutados satisfactoriamente durante el periodo establecido.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se ratifica que la experiencia específica acumulada exigida debe ser del setenta por ciento (70%) del monto estimado. Como se ha hecho hincapié en anteriores aclaraciones, la envergadura y naturaleza crítica de las obras en el AISP exigen verificar la plena solvencia operativa de los oferentes para evitar riesgos de incumplimiento. No obstante, se reitera que sí se admite la sumatoria de contratos dentro del período establecido para alcanzar dicho porcentaje, ratificándose las condiciones del PBC.

Consulta 40 - Experiencia especifica en obras / Reconocimiento de experiencia en contratos en ejecución

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

Se contemplan contratos ejecutados o en ejecución para acreditar determinados antecedentes contractuales. Se solicita aclarar si, para los contratos que actualmente se encuentren en ejecución, se considerará únicamente el monto correspondiente a las prestaciones efectivamente ejecutadas y certificadas, o si podrá computarse el monto contractual total. Asimismo, se solicita que se admitan certificados de avance, actas de medición, facturas y constancias de conformidad que acrediten la ejecución satisfactoria de trabajos relacionados con el objeto de la contratación, sin exigir necesariamente la recepción definitiva del contrato completo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se aclara que, para los contratos que se encuentren en ejecución, se considerará el monto contractual total. En el caso específico de los contratos bajo la modalidad de contrato abierto, se tomará en cuenta el monto máximo contractual establecido en el documento respectivo.
A fin de validar dichos antecedentes, el oferente deberá presentar copia del contrato vigente acompañado de certificados de avance, actas de medición o constancias de ejecución emitidas por el contratante que acrediten que el contrato se encuentra en curso de ejecución normal y satisfactoria.

Consulta 41 - Visita tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

Con relación a la visita técnica establecida como obligatoria y excluyente, Se solicita a la Convocante reconsiderar su aplicación como requisito de admisibilidad de las ofertas. Se entiende que la finalidad de una visita consiste en proporcionar información sobre las condiciones reales del lugar de ejecución, finalidad que también puede alcanzarse mediante la publicación de planos, fotografías, memorias técnicas y demás antecedentes del proyecto. Por tanto, se solicita que se permita acreditar el conocimiento del sitio mediante una declaración jurada suscrita por el representante legal del oferente, por la cual este asuma la responsabilidad de haber analizado las condiciones de ejecución y de contar con información suficiente para formular su propuesta económica y técnica.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se rechaza la posibilidad de sustituir la inspección presencial por una declaración jurada, ratificándose el carácter obligatorio y excluyente de la visita técnica para la admisibilidad de las ofertas.
Es indispensable que los oferentes verifiquen in situ el estado real de las instalaciones, los accesos para el montaje de equipos y las restricciones operativas que deberán gestionar durante la ejecución.
Por lo tanto, la constancia de visita técnica expedida por la Convocante continuará siendo un requisito de presentación obligatoria para la validez de la oferta, manteniéndose firmes los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 42 - Capacidad en materia de personal / Personal técnico

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En relación con las capacitaciones y certificaciones solicitadas para el personal técnico, particularmente aquellas vinculadas con normas NFPA y sistemas de protección contra incendios, se solicita aclarar si se admitirán certificados obtenidos mediante programas internacionales de formación presencial o virtual. Se considera que distintas instituciones especializadas ofrecen formación técnica mediante plataformas de enseñanza a distancia, solicitamos que no se establezcan restricciones relacionadas con el país de emisión, modalidad de capacitación o institución capacitadora, siempre que los certificados sean verificables y acrediten contenidos vinculados con las competencias exigidas. Se solicita que se admita la presentación de certificados emitidos en idioma extranjero, acompañados de traducción cuando corresponda conforme a las disposiciones del PBC.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se aclara que sí se admitirán las capacitaciones y certificaciones técnicas presentadas para el personal técnico, sin distinción del país de emisión, la institución capacitadora o la modalidad de impartición (presencial o virtual), siempre que estén vinculadas a las normas NFPA y al objeto de la licitación.

Consulta 43 - Carta de autorizacion del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

En relación con la exigencia de presentar cartas de autorización del fabricante para los sistemas de bombeo y detección de incendios, se solicita que la Convocante amplíe expresamente las entidades habilitadas para emitir dichos documentos. La comercialización de equipos especializados se realiza habitualmente mediante redes de distribución autorizadas, por lo que exigir una autorización emitida exclusivamente por la fábrica podría restringir la participación de proveedores que cuentan con acceso legítimo a los productos y sus correspondientes garantías. En consecuencia, se solicita admitir cartas emitidas por fabricantes, representantes regionales, importadores oficiales o distribuidores autorizados, siempre que se acredite la cadena de autorización comercial y se garantice el respaldo técnico de los equipos ofertados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se rechaza la ampliación propuesta y se ratifica que las cartas de autorización y respaldo para los sistemas de bombeo y detección de incendios deberán ser emitidas exclusivamente por el fabricante de los equipos.
Dada la naturaleza crítica de las instalaciones en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), es imperativo contar con el aval directo de la fábrica para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales de seguridad, el soporte técnico directo y la validez irrestricta de las garantías. No se aceptarán cartas emitidas por intermediarios, distribuidores o representantes comerciales.
En consecuencia, se mantienen firmes las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 44 - CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

Considerando que las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones no establecen expresamente el tipo de accionamiento requerido para las bombas del sistema de protección contra incendios, ni los requisitos de certificación aplicables a los equipos, solicitamos a la Convocante aclarar los siguientes puntos:
1. ¿Cuál es la configuración requerida para el sistema de bombeo contra incendios, específicamente en cuanto a la cantidad de bombas principales y el tipo de accionamiento (diésel o eléctrico)?

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2026

Se aclara que el sistema de bombeo contra incendios deberá estar compuesto por los siguientes equipos:
1. Motobomba principal diésel
- Accionamiento mediante motor diésel con listado UL y aprobación FM.
- Bomba tipo carcasa partida con listado UL y aprobación FM.
- Tablero controlador para motor diésel con listado UL y aprobación FM.
- La placa de la bomba deberá contener la siguiente información (serial de la bomba, motor y controlador)
2. Electrobomba secundaria de respaldo
- Accionamiento mediante motor eléctrico Listado UL.
- Bomba tipo carcasa partida con listado UL y aprobación FM.
- Tablero controlador para bomba contra incendios con listado UL y aprobado por FM.
3. Bomba jockey de mantenimiento de presión
- Accionamiento mediante motor eléctrico.
- No será obligatorio que la bomba jockey mantenedora de presion cuente con listado UL o aprobación FM.
- El tablero controlador deberá contar con listado UL.
Disposición general:
Los equipos deberán cumplir con los requisitos técnicos aplicables de la norma NFPA 20, garantizando las condiciones de funcionamiento, seguridad y confiabilidad del sistema de protección contra incendios.

Consulta 45 - CERTIFICACIÓN DEL CAUDALÍMETRO

Consulta	**Fecha de Consulta**	15-10-2026
Respecto al ítem 196, “Provisión e instalación de caudalímetro DN 6”, cuya descripción exige certificación UL/FM, ¿se aceptará un caudalímetro con aprobación FM para pruebas de bombas contra incendio, seleccionado e instalado conforme a NFPA 20, sin exigir adicionalmente listado UL?		

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	20-10-2026
Se aceptará un caudalímetro DN 6" con aprobación FM vigente y aplicable al modelo ofertado para pruebas de bombas contra incendio, sin exigir adicionalmente listado UL. Su selección, rango de medición, presión de trabajo, instalación y pruebas deberán cumplir los requisitos aplicables de NFPA 20 y las instrucciones del fabricante. El oferente deberá presentar la ficha técnica y la documentación que acredite la aprobación FM.		

Consulta 46 - CERTIFICACIÓN DE LÍNEAS DE SENSADO DE PRESIÓN

Consulta	**Fecha de Consulta**	15-10-2026
Respecto a los ítems 185 y 281, correspondientes a las líneas de sensado de presión para las bombas principales, ¿se aceptarán líneas cuyos materiales, componentes e instalación cumplan los requisitos aplicables de NFPA 20, sin exigir un listado UL independiente de la línea completa ni de cada uno de sus componentes?		

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	20-10-2026
Las líneas de sensado de presión correspondientes a los ítems 185 y 281 deberán ejecutarse conforme a los requisitos aplicables de NFPA 20 y las instrucciones del fabricante del controlador, incluyendo materiales, diámetros, conexiones, disposición de componentes y pruebas de funcionamiento. No se exigirá un listado UL independiente de la línea completa ni de cada componente por el solo hecho de integrarla, sin perjuicio de los listados o aprobaciones que NFPA 20 exija expresamente para componentes específicos.		